



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE COMIENZO DE CURSO 2020/2021, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. PERIODO DE ADAPTACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.
- II. SEMIPRESENCIALIDAD EN EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
- III. RECOMENDACIÓN SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN CENTROS EDUCATIVOS CON ENSEÑANZAS DE FP
- IV. DEROGACIÓN PARCIAL DEL APARTADO IV RESOLUCIÓN 21 JULIO DE 2020 SOBRE SEMIPRESENCIALIDAD EN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- V. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

La Resolución de 21 de julio de 2020 por la que se dictan instrucciones de comienzo de curso 2020-2021 para los centros docentes que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo establece, entre otros muchos aspectos, la posibilidad de acogerse de manera voluntaria al desarrollo de una modalidad semipresencial del alumnado en aquellos grupos de ciclos formativos de grado medio y grado superior que superasen un número determinado de alumnado matriculado.

Esta opción, fundamentada en las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, pretende disminuir, por un lado, el número de alumnado que acude presencialmente a las aulas a diario y, por otro lado, el número total diario de alumnado por centro educativo.

Debido a la evolución desfavorable de los indicadores y a las recomendaciones de la comisión mixta de salud y educación y vista la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas restrictivas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia (BORM nº 201 de 31 de agosto de 2020), se hace necesario modificar y complementar las instrucciones anteriormente citadas para adecuar la actuación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos a la situación epidemiológica actual.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004), y la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. PERIODO DE ADAPTACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Tras la situación de crisis sanitaria y social vivida en los últimos meses y el esfuerzo realizado por parte de la comunidad educativa para acometer en estas circunstancias el desarrollo del curso escolar, se hace necesario establecer un periodo de adaptación excepcional de acogida del alumnado al centro educativo al inicio del curso escolar. Para ello, los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa y pedagógica podrán programar un periodo de adaptación a la nueva situación para que el alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional Básica lo haga de forma progresiva durante la primera semana de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se incorporen desde el primer día de comienzo de las mismas.

El periodo de adaptación previsto para las enseñanzas de Formación Profesional Básica comprenderá los primeros cuatro días de actividad lectiva de acuerdo al calendario escolar, de forma que cada día asista presencialmente al centro educativo el 50% de la totalidad del alumnado de cada grupo. A partir del quinto día cada grupo de esta enseñanza desarrollará la actividad lectiva conforme a lo establecido en la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas restrictivas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.*

II. SEMIPRESENCIALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

En aquellos centros educativos con grupos de alumnado matriculado en ciclos de Formación Profesional Básica superior a 24 se deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo Tercero de la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas restrictivas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.*

III. RECOMENDACIÓN SOBRE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN CENTROS EDUCATIVOS CON ENSEÑANZAS DE FP

La Consejería de Salud de la Región de Murcia se ha integrado con la aplicación de rastreo de contagios App Radar COVID para ayudar a evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Con objeto de colaborar en el rastreo de contactos, se considera conveniente que el alumnado que disponga de teléfono móvil y, siempre que, el padre, madre o tutor legal así lo considere, pueda acceder al aula con él, en silencio pero operativo, para poder hacer uso de la aplicación Radar Covid, un instrumento de suma utilidad en la lucha contra la extensión de la pandemia y en la protección de la salud de las personas. Es



de suma importancia generalizar su uso como medida preventiva entre la población más joven.

En cualquier caso, los centros educativos podrán establecer regulación específica limitando el uso de estos dispositivos, que se reflejará en las normas de organización y funcionamiento del centro.

IV. DEROGACIÓN PARCIAL DEL APARTADO IV RESOLUCIÓN 21 JULIO DE 2020 SOBRE SEMIPRESENCIALIDAD EN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El artículo Segundo punto tercero de la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas restrictivas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia establece la modalidad semipresencial de forma obligatoria en todos los grupos de ciclos formativos de grado medio y grado superior, salvo en aquellos grupos donde una reducida matrícula permita mantener la enseñanza presencial, previa consulta y asesoramiento de la Inspección de Educación.

Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto instrucción IV de la resolución de 21 de julio de 2020 en cuanto a la voluntariedad en la aplicación de la semipresencialidad en las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, siendo de aplicación lo establecido en la orden conjunta de Salud y Educación. Permanece vigente la opción de alternancia asimétrica presencial-no presencial en los **Centros Integrados de Formación Profesional**. Para estos centros únicamente se habrá de tener en cuenta la reducción al 50 % del número de alumnado matriculado asistente al centro de cada grupo.

V. DOCUMENTOS ORGANIZATIVOS E INSTITUCIONALES

Se recuerda que debido a la situación actual de crisis sanitaria derivada por la COVID-19, para la elaboración de los documentos organizativos e institucionales, ha de tenerse en cuenta las indicaciones establecidas en el resuelvo quinto y sexto de la *Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia*.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)

